



UNIDAD MUNICIPAL DESCONCENTRADA
AGUAS DE LA LIMA
Municipio de La Lima, Cortés.



La Lima, Cortés
FEBRERO 2023

De acuerdo al Manual de lineamiento de verificación de Información Pública en los Portales de Transparencia, la Unidad Municipal Desconcentrada Aguas de La Lima adjunta reporte de los **Contratos por Prestación de Servicios De Arrendamiento** correspondiente al mes de **ENERO del 2023**

Sin otro Particular me suscribo de su fina atención.

Atentamente.



Lic. Francisco Elías Mejía De los Angeles
Gerente Administrativo

CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE RADIOCOMUNICACION

NOSOTROS: Por una parte el señor **RAUL ANTONIO MONCADA GARCIA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cedula de identidad No. 0501-1972-07053 quien actúa en su condición de gerente general de la sociedad **SISTEMAS Y SOLUCIONES EN COMUNICACION S. de R.L. de C.V. (SYSCOM, S. de R.L. de C.V.)**, identificada con R.T.N. no. 01059003080340, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará "la Empresa" por una parte y por otra parte el señor **LUIS ENRIQUE ESCOTO ALVAREZ**, mayor de edad, de este domicilio, identificado cedula de identidad No. 0501-1958-03961, quien actúa en su condición de representante legal de **AGUAS DE LA LIMA** identificada con R.T.N. No. 05129017927143 y en lo sucesivo y para los mismos efectos se denominará "el Cliente", han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE ALQUILER DE REPETIDOR PRIVADO Y SERVICIO DE RADIOCOMUNICACION** quedando para tal fin entendidas y aceptadas las clausulas a continuación enunciadas.

PRIMERA: SERVICIO DE FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACION

"La Empresa" se compromete alquilar y proveer el servicio de radiocomunicación por medio de una repetidora privada completa, igualmente se compromete a realizar el mantenimiento anual del equipo.

SEGUNDA: PLAZO

El plazo del presente contrato será de un año contados desde el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023) hasta veinticuatro (24) de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

TERCERA: SERVICIO DE FRECUENCIA DE RADIOCOMUNICACION

"El Cliente" deberá cancelar por concepto de:

- A. Servicio de frecuencia de radiocomunicación por medio de repetidora privada ascenderá a el valor mensual de cinco mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L.5, 750.00) el cual incluye el impuesto sobre ventas correspondiente.

CUARTA: FORMAS DE PAGOS

- A. "La Empresa" extenderá el día 01 de cada mes la factura por servicio mensual por el monto pactado de cinco mil setecientos cincuenta lempiras exactos (L.5, 750.00), que será enviada posteriormente de manera digital mediante correo electrónico y/o whatsapp.
- B. Después de haber recibido el cliente la factura por el servicio, contara con 10 días de crédito a partir de esa fecha para la cancelación, reclamando dicho pago en las oficinas de Aguas De La Lima.
- C. Si el servicio no es cancelado en la fecha antes detallada, el día 11 el servicio procederá a ser suspendido, con un costo de L. 345.00 por su reconexión.

QUINTA: OBLIGACION DEL CLIENTE

"El Cliente" se compromete a pagar el valor de las facturas por servicio mensual en el tiempo establecido diez (10) días.

SEXTA: CLAUSULA DE SALIDA.

La falta de cumplimiento de cualquiera de las clausulas podrá ser causa de rescisión del presente contrato por cualquiera de las partes, siempre que en su terminación se halla cumplido con la obligación material del pago total de los servicios recibidos a la fecha de su terminación, en cualquier momento del contrato cualquiera de las partes podrá terminar el presente contrato sin ningún tipo de responsabilidad de su parte mediante la comunicación por escrito sobre la terminación del presente contrato con 30 días de anticipación.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para cualquier problema acerca del cumplimiento de este contrato, se someten ambas partes a la jurisdicción de los tribunales de san pedro sula, renunciando expresamente al domicilio.

OCTAVA: LA EMPRESA Y EL CLIENTE:

Las partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas del contrato y que en consecuencia se comprometen a cumplirlas y a honrarlas en toda su extensión.

NOVENA:

Este contrato no es autorrenovable, para tal efecto se gestionará el nuevo contrato con tres meses de anticipación del vencimiento del presente contrato, siempre que exista el consentimiento por parte del cliente y la empresa.

En fe de lo cual firman el presente contrato, en la ciudad de San Pedro Sula a los veinticuatro días (24) del mes de enero del dos mil veintitrés (2023).



LUIS ENRIQUE ESCOTO ALVAREZ
AGUAS DE LA LIMA
IDENTIDAD NO. 0501-1958-03961

SYSCOM

S. DE R.L.

Sistemas y soluciones en comunicación

RAUL ANTONIO MONCADA GARCIA
SYSCOM S. DE R.L. DE C.V.
IDENTIDAD NO. 0501-1972-07053



Sistemas y soluciones en comunicación

Col. Villa Florencia 19 y 20 Calle, 9 Ave. N.E. No. 1914

Tels. (504) 2557-4730, 2557-7152

E-mail: ventas@syscomhn.net

RTN: 01059003080340

COTIZACION No. 1977

FECHA
17/1/2023

Cliente: Aguas de la Lima
Atencion:
Comentarios:

CANT.	ITEM	ARANCEL	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	SERV02		Alquiler de repetidora privada mensual	L. 5,000.00	L. 5,000.00
10	TX-600		Radio portatil TXPRO UHF 5W	L. 2,000.00	L. 20,000.00
0			Entrega: Inmediata	L. 0.00	L. 0.00

Cotizado por: Waleska Mejia

SUBTOTAL: L. 25,000.00

****Esta cotización esta sujeta a cambios de acuerdo a la fecha en que se compren los articulos.****

15% I.S.V.: L. 3,750.00

TOTAL: L. 28,750.00



CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



201-23-10500-1328

La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: **SISTEMAS Y SOLUCIONES EN COMUNICACION SRL DE CV**
Con Registro Tributario Nacional: **01059003080340**

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-1328 en fecha 08/02/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25412927820 de fecha 02/01/2023 por el monto de L. 200.00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiente:

- ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.
- ETAX: NO existen Registros de Deudas.
- ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Por lo antes expuesto, se **OTORGA** al solicitante la presente **CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA**, para el período 202301, según Declaración 35747190570, presentada el 02/05/2022.

La presente Constancia vence el 02/05/2023. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

HELIN MERARY AVILA MENDOZA
DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(*) Es obligación del destinatario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección <http://constancias.sar.gob.hk/ConstanciaPagosCuenta.aspx>, ingresando el número **201-23-10500-1328** o mediante el siguiente código QR:



AFICHE JORGE A GARCIA MARTINEZ

Bufete García-Vásquez

Edificio Cruz - Madrid Bo. Los Andes
2 Calle, 12 Ave. N.O. #98
Tels.: 550-1078 / 550-7199
San Pedro Sula, Honduras, C.A.



1007-350
14

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 236

DE: CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SISTEMAS Y SOLUCIONES

EN COMUNICACION "SYCCO S. DE R.L. DE C.V."

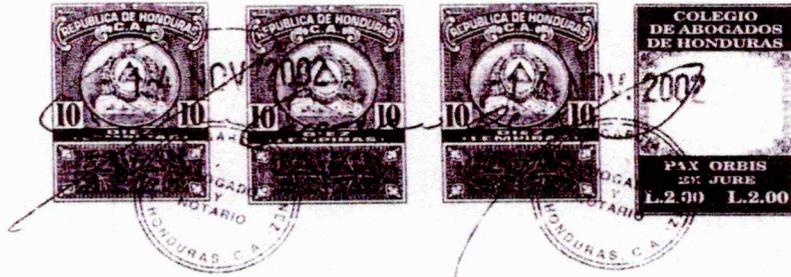
OTORGADA POR: SR. ABIGAIL MONCADA GARCIA Y FRA. LA T. VASQUEZ ANDINO.

A FAVOR DE: EMOS NISRS.

Notaría del Abogado

JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ

S. P. S., CAPITAL 24 de NOVIEMBRE del 200 2 Honduras, C.A.



TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS (236).- En la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, a los catorce días del mes de Noviembre del dos mil dos.- Ante mi **JORGE ALBERTO GARCIA MARTINEZ**, Abogado y Notario Público del domicilio de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras, bajo el Número seis mil trescientos treinta y tres (06333); Registrado con el número mil trescientos sesenta y cinco (01365) del Registro de Notarios de la Honorable Corte Suprema de Justicia.- Comparecen los señores **RAUL ANTONIO MONCADA GARCIA**, mayor de edad, casado, Técnico en Telecomunicaciones, portador de la Tarjeta de Identidad No. 0501-1972-07053 y de este domicilio y **DORA LUZ VASQUEZ ANDINO**, mayor de edad, casada, hondureña, Ejecutiva y de este domicilio, portadora de la Tarjeta de Identidad No. 0501-1976-02451.- Quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y espontáneamente dicen: Que han decidido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrá por las disposiciones siguientes: **PRIMERO:** La Sociedad se denominará **SISTEMAS Y SOLUCIONES EN COMUNICACION** a la que se le agregarán las palabras Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable o su abreviatura **SYSCOM S. de R. L. de C. V.** -**SEGUNDO:** La Sociedad tiene por objeto: a) Compra-Venta de equipos de Telecomunicaciones, servicio y mantenimiento, reparaciones de equipo de telecomunicaciones b) Representar casas, firmas, sociedades extranjeras o nacionales c) La producción, importación, exportación, maquila, mercadeo e industrialización y transformación de cualquier materia prima, producto o bien, maquinaria y equipo en general y cualquier otra actividad de lícito comercio.- **TERCERO:** La Sociedad se constituye por tiempo indefinido.- **CUARTO:** El domicilio de la Sociedad será la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, pudiendo establecer sucursales, Agencias, representaciones u oficinas en cualquier lugar de la República o el extranjero o pactar domicilios convencionales siempre que así lo acuerde la Asamblea General de Socios.- **QUINTO:** El capital de la Sociedad será variable, fijándose un

capital autorizado de Diez Mil Lempiras como máximo y un capital mínimo de Cinco Mil Lempiras, los aumentos de capital serán hechos por la Asamblea Extraordinaria, en la cantidad que ella determine, lo mismo que en la forma y condiciones que ella establezca, al estar totalmente suscrito y pagado el capital máximo, los documentos de capital se harán de acuerdo a lo establecido en el Artículo ochenta y dos del Código de Comercio, por reforma a la Escritura Social de Constitución, en ningún caso el capital puede ser disminuido en la cantidad menor de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps.5.000.00).- **SEXTO:** La Sociedad se establecerá con un capital de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00) dividido así **RAUL ANTONIO MONCADA GARCIA**, Paga y suscribe una parte social de SEIS MIL LEMPIRAS (Lps.6,000.00), **DORA LUZ VASQUEZ ANDINO**, paga y suscribe una parte social de CUATRO MIL LEMPIRAS (Lps.4,000.00) para un total de DIEZ MIL LEMPIRAS (Lps.10,000.00), del capital suscrito se exhibe y se paga en este acto en dinero en efectivo el veinticinco por ciento de la aportación que le corresponde a cada socio, tal como lo acreditan con el Certificado de Deposito a la Vista no en cuenta de fecha trece de Noviembre del dos mil dos de Banco FUTURO por la cantidad de DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (Lps.2,500.00) que Yo el Notario Doy Fe de tener a la vista, el complemento de las aportaciones serán pagadas en un plazo de seis meses.- **SEPTIMO:** Las partes sociales confieren iguales derechos a los socios.- **OCTAVO:** Las partes sociales son divisibles siempre que se cuente con la unanimidad de votos para la división y cesión y que con ellas el número de socios no aumente a más de veinticinco.- **NOVENO:** La Asamblea de Socios es el Organo supremo de la sociedad y sus resoluciones tomadas válidamente serán obligatorias para los socios presentes, los ausentes y aún los disidentes.- **DECIMO:** La Asamblea se reunirá en el domicilio social por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social.- **DECIMO PRIMERO:** Las Asambleas serán convocadas por los Gerentes y a falta de estos por socios que representen más de la tercera parte del capital social.- **DECIMO SEGUNDO:** Las convocatorias a Asambleas se harán por medio de tarjetas postales certificadas con acuse de recibo, que deberán contener el orden del día y



1234567

remitirse a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea.- **DECIMO TERCERO:** La Asamblea se instalará válidamente si concurren socios que representen por lo menos la mitad del capital social, si dicha asistencia no se obtiene en la primera reunión los socios serán convocados por segunda vez la Asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de socios concurrentes.- **DECIMO CUARTO:** Una vez instalada la Asamblea se procederá a la elección de un Presidente y un Secretario.- **DECIMO QUINTO:** La Asamblea de socios tendrá las facultades siguientes: a) Discutir, aprobar, modificar y reprobado el Balance general correspondiente al ejercicio social clausurado y tomar con referencia las medidas que juzgare oportunas; b) Decretar el reparto de utilidades; c) Nombrar y remover a los Gerentes; d) Resolver sobre la cesión y división de partes sociales, así como la admisión de nuevos socios; e) Acordar los aumentos de capital; f) Acordar el ejercicio de las acciones que corresponden para exigir daños y perjuicios a los otros Organos sociales, designando en su caso, la persona que ha de seguir el juicio; g) Decidir la disolución de la Sociedad; h) Modificar la escritura; i) Las demás que correspondan conforme a la ley o este pacto social.- **DECIMO SEXTO:** Las resoluciones de la Asamblea de socios se tomarán por mayoría de votos de los socios que concurren, excepto en los casos de modificación de la escritura social para lo cual se requerirá por lo menos el voto de las tres cuartas partes del capital social, a no ser que la modificación de la escritura social trate del cambio de los fines de la sociedad o que la modificación de la escritura social aumente las obligaciones de los socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de votos.- **DECIMO SEPTIMO:** Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de las Asambleas y gozarán de un voto por cada CIEN LEMPIRAS (L.100.00) de su aportación.- **DECIMO OCTAVO:** En los aumentos de capital que decretela Asamblea General de Socios, cada socio tiene derecho preferente a suscribir una parte proporcional a su participación social.- El Plazo para el pago de las nuevas aportaciones será de treinta (30) días contados a partir del día siguiente al acuerdo de aumento.- A los socios no presentes en el momento de adopción del acuerdo, este se le

comunicará mediante carta certificada para que hagan uso del derecho que aquí se les confiere.- Si transcurre el plazo sin que los socios hagan uso de su derecho el aumento podrá ser suscrito por personas extrañas a la sociedad.- **DECIMO NOVENO:** La sociedad llevará un libro especial de socios, en el que inscribirán el nombre y domicilio de cada uno con indicación de sus aportaciones y la transmisión de partes sociales.- **VIGESIMO:** La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes que podrán ser socios o personas extrañas a la sociedad y tendrán en el ejercicio de su cargo amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones de acuerdo con los fines de la sociedad.- **VIGESIMO PRIMERO:** La representación judicial y extrajudicial de la sociedad así como el uso de la firma social corresponden al o los Gerentes nombrados.- **VIGESIMO SEGUNDO:** Los ejercicios sociales coincidirán con los años naturales y en los cuatro meses siguientes a su cierre el Gerente formará el Balance General, cuenta de Ganancias o Pérdidas y propuestas de distribución de dividendos, los que serán sometidos a la Asamblea para su aprobación.- **VIGESIMO TERCERO:** La distribución de utilidades se hará en proporción a las aportaciones de cada socio.- **VIGESIMO CUARTO:** De las utilidades obtenidas en cada ejercicio social, se separará un cinco por ciento (5%) para formar el Capital de Reserva, hasta que importe la quinta parte del capital social.- El Capital de Reserva deberá ser reconstituido en la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo.- **VIGESIMO QUINTO:** La sociedad se disolverá: a) Por la imposibilidad de seguir realizando el objeto para la cual fue constituida; b) Por acuerdo de los socios tomado de conformidad a lo dispuesto en esta escritura y c) Por pérdida de las dos terceras partes del Capital Social.- Una vez tomado el acuerdo de disolución se procederá a la liquidación de la Sociedad sujetándose para ello al procedimiento establecido en el artículo Trescientos treinta (330) y siguientes del Código de Comercio **VIGESIMO SEXTO:** Los otorgantes de común acuerdo, por medio de la presente Escritura y hasta que la Asamblea de Socios lo revoque, nombran para el cargo de Gerente al señor **RAUL ANTONIO MONCADA GARCIA**, quien podrá actuar y tendrá las siguientes facultades: a) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea; b) Vigilar la existencia y



1239520

regularidad de los libros sociales; c) Convocar a Asamblea; d) Practicar el Balance General al final de cada ejercicio social; e) Comprobar la realidad de las aportaciones sociales y de las utilidades; f) Conferir poderes y revocarlos; g) Celebrar contratos de Arrendamiento, individuales y colectivos de trabajo y de cualquier otra clase; h) Contratar préstamos con instituciones de crédito y con particulares, nacionales o extranjeras y en su caso otorgar las garantías requeridas al efecto; i) Contraer obligaciones relacionadas con las actividades sociales, efectuar cobros, hacer depósitos y retiros de dinero por medio de cheques o recibos de cualquier clase de instituciones de crédito o bancarias, siempre que se relacione con las operaciones de la sociedad; j) Emitir, endosar, suscribir o de cualquier forma negociar títulos valores.- **VIGESIMO SEPTIMO:** En todo lo no previsto en el pacto social, se estará a lo dispuesto en el Código de Comercio, Código Civil y demás leyes vigentes en la República. Así lo dicen y otorgan, Enterados del derecho que la ley les confiere para leer por sí este instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman para constancia. De todo lo cual del conocimiento, estado, edad, profesión u oficio y vecindad de unos y otros doy fe; así como de haber tenido a la vista las Tarjetas de identidad de los comparecientes, de haber hecho la advertencia relativa al registro correspondiente, DOY FE. (F) RAUL ANTONIO MONCADA GARCIA.- (F) DORA LUZ VASQUEZ ANDINO.- FIRMA Y SELLO DEL NOTARIO ABOG. JORGE A. GARCIA M.

Y a requerimiento de la Sociedad **SISTEMAS Y SOLUCIONES EN COMUNICACION (SYSCOM S. de R. L. de C. V)**, libro, sello y firmo esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en papel sellado de segunda clase, con los limbres de ley debidamente cancelados, quedando su original con el cual concuerda bajo el número preinserto de mi Protocolo de Instrumentos Públicos del corriente año donde anote este libramiento.



J. Garcia

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
M. S. P. S.
Presentada a las 2 horas y 09 min
de hoy, según Asiento N. 46
Folio 26
S. P. S. 16-1-03

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE Y MERCANTIL
ENSCRIPCIÓN N. 100 TOMO 350
LIBRO DE Com-sociales
16 Enero 2003





República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 01059003080340

Nombre o Razón Social: SISTEMAS Y SOLUCIONES EN COMUNICACION
SRL DE CV

Domicilio Fiscal: COL VILLA FLORENCIA Calle: 19 20 CLL 9 AVE

Representante Legal: RAUL ANTONIO MONCADA GARCIA

Actividad Económica Principal: Telecomunicaciones

Inscripciones

Ventas-Selectivo

Máquina Tragamoneda

Importador

Imprentas

Prestamista No Bancario

Fecha de Emisión: 20100315

Fecha de Vencimiento: 20120315

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003. Art. 8 Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20880 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicada el 18 de Enero de 1973.


Director Ejecutivo


Jefe de Departamento Asistencia al
Contribuyente

Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 420136

- Transacción: B6478E

